



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 DE AGOSTO DE 1989.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Crease el Servicio de Fisioterapia que dependerá de la Dirección de Sanidad Municipal.

ARTICULO 2º.- El Servicio de Fisioterapia de implementará en el local de Sanidad Municipal donde prestará atención a los enfermos ambulantes y también, si en un caso lo requieren, prestará atención domiciliaria, entendiéndose también que podrá ser utilizado no solamente por el personal municipal sino también por todos los vecinos de escasos recursos.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la contratación de profesionales especializados y la compra de materiales que requiere la especialidad.

ARTICULO 4º.- Las erogaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán de la partida de Rentas Generales y serán previstas por la Dirección de Sanidad Municipal para los futuros ejercicios.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la Ordenanza dentro del término de noventa (90) días de promulgada la presente, plazo dentro del cual deberá estar funcionando el Servicio de Fisioterapia.

ARTICULO 6°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Diez días del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.

ORDENANZA N° 1911/89

Expte. N° 551-C-89

Arq. LUIS RAMON GUERRERO
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE